`

CLAUSULAS ADICIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. CDSC20240009 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y LA UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD

Entre los suscritos a saber **GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA**, Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 84.458.523 de santa marta (Magdalena), domiciliado y residenciado en la en la misma ciudad, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 211 del 23 de mayo de 2023 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **BREAXIS VASQUEZ CHARRIS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **36.694.388,** obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD.,** identificada con el NIT. No 901.696.558-2, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento de cláusulas adicionales, las cuales se entienden incorporadas al Contrato, suscrito por Firma electrónica en **SECOP II**, a través de mensajes de datos:

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** **NIT.: 891.780.185-2** **REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA** **CEDULA DE CIUDADANÍA: 84.458.523 de santa marta (Magdalena)**
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL SERVICIOS INTEGRALES DE GASTROENTEROLOGIA DE ALTA COMPLEJIDAD** **NIT: 901696558-2** **REPRESENTANTE LEGAL: BREAXIS VASQUEZ CHARRIS** **CÉDULA DE CIUDADANÍA: 36.694.388**
OBJETO	PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS ENDOSCOPICOS ESPECIALES DE VIAS DIGESTIVAS Y CIRUGIA MINIMAMENTE INVASIVA (LAPAROSCOPICA, TARACOSCOPICA Y DEMAS ESPECIALIDADES OFERTADAS), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y

	LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista asume, por el presente contrato, además de las que le impone el objeto, las siguientes obligaciones: 1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 2. Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 de estudio de conveniencia y en anexo técnico que hace parte integral del presente contrato. 3. Aportar a la E.S.E la hoja de vida y los documentos de identificación que le sean solicitados. 4. Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran 5. Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas. 6. Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta. 7. Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad. 8. El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad del servicio, pago de prestaciones sociales y póliza de responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales. GENERALES: 1) obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 2) Realizar todas y cada una de las funciones descritas en el numeral 2 de estudio de conveniencia y en anexo técnico que hace parte integral del presente contrato.

3) Aportar a la E.S.E la hoja de vida y los documentos de identificación que le sean solicitados.
4) Garantizar la presencia y disponibilidad oportunamente, cuando se requieran
5) Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
6) Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio en este proceso de contratación serán asumidos por el proponente y no tendrán un costo adicional al valor establecido en la propuesta.
7) Garantizar que la prestación de servicio objeto del contrato cumplan estrictamente con las características y referencias descritas en el presente documento, las cuales se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche. Adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.
8) El contratista, deberá suscribir garantía o póliza de cumplimiento y calidad del servicio, pago de prestaciones sociales.

CUPS	DESCRIPCION CUPS	TARIFA
423301	POLIPECTOMIA DE ESÓFAGO VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423302	CONTROL DE HEMORRAGIA DE ESÓFAGO VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423304	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423305	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423306	ABLACIÓN DE LESIÓN ESOFAGICA VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423308	RESECCIÓN DE LESIÓN MUCOSA DE ESÓFAGO VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
423309	RESECCIÓN DE LESIÓN SUBMUCOSA DE ESÓFAGO VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
428100	INSERCION DE TUBO O PROTESIS (STENT) PERMANENTE EN ESOFAGO SOD	ISS 2001 + 15%
429301	INSERCION DE DISPOSIIVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	ISS 2001 + 15%

4294	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO O LESION LOCALIZADA EN ESOFAGO CON REPARO PRIMARIO	ISS 2001 + 15%
429405	EXTRACIION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESOFAGO	ISS 2001 + 15%
4295	INSERCION DE OTROS DISPOSISTIVOS ESOFAGOGASTRICOS	ISS 2001 + 15%
429501	INSERCION DE OTROS DISPOSISTIVOS ESOFAGOGASTRICOS	ISS 2001 + 15%
4296	REPOSICIONAMIENTO O EXTRACCION DE DISPOSITVO EN ESOFAGO	ISS 2001 + 15%
429601	REPOSICIONAMIENTO O EXTRACCION DE DISPOSITVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPICA	ISS 2001 + 15%
429602	EXTRACCION DE DISPOSITOVO EN ESOFAGO VIA ENDOSCOPIA	ISS 2001 + 15%
431002	GASTROSTOMÍA VÍA PERCUTÁNEA (ENDOSCÓPICA)	ISS 2001 + 15%
434001	ESCISIÓN DE PÓLIPOS GÁSTRICOS VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
434101	LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES GASTRICAS	ISS 2001 + 15%
434102	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	ISS 2001 + 15%
434103	CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	ISS 2001 + 15%
434201	RESECCION ENDOSCOPICA DE TUMOR SUBMUCOSO GASTRICO VIA ENDOSCOPICA	ISS 2001 + 15%
434500	MUCOSECTOMIA ENDOSCOPICA GASTRICA SOD	ISS 2001 + 15%
441200	GASTROSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	ISS 2001 + 15%
441301	ESOFAGOGASTROSDUODENOSCOPIA (CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO)	ISS 2001 + 15%
441303	ESOFAGOGASTRODUOENSOCOPIA (E.G.D) CON MAGNIFICACION O CROMOENDOSCOPIA	ISS 2001 + 15%
441304	MARCACION DE LESION EN ESOFAGO ESTOMAGO O DUODENO VIA ENDOSCOPICA	ISS 2001 + 15%
449301	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAGASTRICO RESTRITIVO POR ENDOSCOPIA	ISS 2001 + 15%
449401	EXTRACCION DE DISPOSITIVO O RESTRISTRICTIVO X ENDOSCOPICA	ISS 2001 + 15%

444305	**CONTROL DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL CON DISPOSITVO VIA ENDOSCOPICA**	**ISS 2001 + 15%**
452304	MARCACIÓN DE LESIÓN EN COLON VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
452502	BIOPSIA DE INTESTINO GRUESO ESCALONADA VÍA ENDOSCÓPICA (10 O MÁS)	ISS 2001 + 15%
454101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VÍA ABIERTA	ISS 2001 + 15%
454102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO VÍA LAPAROSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
454203	CONTROL DE HEMORRAGIA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
454205	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
454205	**MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA**	ISS 2001 + 15%
454205	MUCOSECTOMÍA DE COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
454206	DISECCIÓN DE LA SUBMUCOSA EN COLON O RECTO VÍA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	ISS 2001 + 15%
454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	ISS 2001 + 15%
454207	**RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)**	ISS 2001 + 15%
454207	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (1- 3)	ISS 2001 + 15%
454208	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	ISS 2001 + 15%
454208	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (4 - 10)	ISS 2001 + 15%
454209	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (11 O MÁS)	ISS 2001 + 15%
454209	RESECCIÓN DE LESIÓN DE INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA (11 O MÁS)	ISS 2001 + 15%
454210	ABLACIÓN DE LESIÓN EN INTESTINO GRUESO VÍA ENDOSCÓPICA TERAPIA ARGON	PAQUETE
468501	DILATACION DEL COLON POR COLONOSCOPIA	ISS 2001 + 15%
469702	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	ISS 2001 + 15%
469702	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	ISS 2001 + 15%

4826	BIOPIA DE TEJIDO PERIRECTAL	ISS 2001 + 15%
482600	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRECTAL (S0D)	ISS 2001 + 15%
492101	ANOSCOPIA CON MAPEO	ISS 2001 + 15%
492200	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL SOD	ISS 2001 + 15%
492300	BIOPSIA DE ANO SOD	ISS 2001 + 15%
494001	LIGADURA DE HEMORROIDES	PAQUETE
494201	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) EN HEMORROIDES	PAQUETE
511000	COLANGIO-PANCREATOGRAFIA RETROGRADA ENDOSCOPICA SOD	ISS 2001 + 15%
511102	COLANGIOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA (TRANSDUODENAL)	ISS 2001 + 15%
512200	FULGURACION DE LESIONES POR COLANGIOPANCREATOGRAFIA ENDOSCOPICA RETROGRADA SOD	ISS 2001 + 15%
512301	LITOTRIPSIA BILIAR POR COLANGIOPANCREATOGRAFÍA RETRÓGRADA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
518401	DILATACIÓN ENDOSCÓPICA DE AMPOLLA Y DEL CONDUCTO BILIAR	ISS 2001 + 15%
518500	ESFINTERECTOMIA Y PAPILOTOMIA ENDOSCOPICA SOD	ISS 2001 + 15%
518801	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CALCULOS DE LAS VIAS BILIARES CON ESFINTEROTOMIA	ISS 2001 + 15%
518902	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VIA BILIAR VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
518902	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO EN VIA BILIAR VIA ENDOSCÓPICA	ISS 2001 + 15%
512404	COLECISTECTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	
542100	*LAPAROSCOPIA DIAGNOSTICA*	ISS 2001 + 15%
501300	*BIOPSIA DE HIGADO POR LAPAROSCOPIA*	ISS 2001 + 15%
502103	*DRENAJE DE LESION HEPATICA POR LAPAROSCOIA*	ISS 2001 + 15%
540540012	*DRENAJE DE COLECCIÓN INTRAPERITONEAL POR LAPAROSCOPIA*	ISS 2001 + 15%
651202	*BIOPSIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA*	ISS 2001 + 15%
545101	*LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES Y PELVICAS POR LAPAROSCOPIA*	ISS 2001 + 15%
	ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETRIOSIS POR LAPAROSCOPIA	ISS 2001 + 15%
	TUBECTOMÍA (LIGADURA DE TROMPAS POR LAPAROSCOPIA)	ISS 2001 + 15%

	682403	*MIOMECTOMÍA ÚNICA O MÚLTIPLE*	ISS 2001 + 15%
		RECANALIZACIÓN TUBÁRICA	ISS 2001 + 15%
	652302	*RESECCIÓN TUMOR BENIGNO DE OVARIO O PARAOVARICO*	ISS 2001 + 15%
	655102	*OOFORECTOMIA UNI O BILATERAL CON O SIN OMENTECTOMÍA*	ISS 2001 + 15%
	661120	*BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO*	ISS 2001 + 15%
	664003	*SALPINGUECTOMIA UNI O BILATERAL*	ISS 2001 + 15%
		SALPINGOOFORECTOMÍA UNI O BILATERAL	ISS 2001 + 15%
	707703	*COLPOPEXIA*	ISS 2001 + 15%
	468601	*LIBERACIÓN DE ADHERENCIAS PÉLVICAS*	ISS 2001 + 15%
	893904	PRUEBA DE ALIENTO PARA DETECCION DE HELICOBACTER PYLORIS (HELIPROBE)	$200.000.00
	893901	PH METRIA CONVENCIONAL MEDICION DE ACIDEZ GASTRICA EN 24 HORAS PH METRIA ESOFAGICA	$500.000.00
	893905	PH METRIA ESOFAGICA + IMPEDACIOMETRIA	$1.000.000.00
	454210	TERAPIA CON ARGON PLASMA	$1.800.000.00
	451302	VIDEOCAPSULA ENDOSCOPICA	$5.500.0000.00
	438402	MANGA GASTRICA SLEEVE	$12.500.000.00
	457302	CIRUGIA DE COLON (HEMICOLECTOMIA)	$10.000.000,00
	458302	COLECTOMIA TOTAL	$11.000.000.00
	530002	HERNIA INGUINAL POR LAPAROSCOPIA UNILATERAL	$3.500.000.00
	446604	CIRUGIA ANTIRREFLUJO + HIATOPLASTIA	$7.000.000.00
	684020	HISTERECTOMIA POR LAPAROSCOPIA	$3.450.000.00
	682403	MIOMECTOMIA	$3.450.000.00
		RECANALIZACION TUBARICA POR LAPAROSCOPIA	$2.300.000.00

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE	**OBLIGACIONES DE LA E.S.E.** Son obligaciones de la ESE las siguientes: 1). Expedir el Registro Presupuestal. 2) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados siempre que cumplan las condiciones de pago, previa las deducciones de ley o reglamento; 3) Impartir instrucciones para la ejecución de las actividades contratadas; 4) Facilitarle la información, documentos, elementos y expensas que se requieran para el

	cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar; 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
VALOR	**OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) MCTE.**
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será la suma **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) MCTE**, SEGÚN TARIFA CONCERTADA. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el cobro, **EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Durante el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamada de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato. **PARAGRAFO TERCERO**: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. **PARAGRAFO CUARTO**: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El presente contrato tendrá un plazo hasta el 31 de Enero de 2024 y/ o Hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de legalización **(SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS)**
CODIGO UNSPSC	85121600

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. 35** de fecha Cuatro (04) de Enero de 2024
GARANTIAS	EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
SUPERVISIÓN	**SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE**, a través de la persona que designe el Gerente de la E.S.E en la plataforma **SECOP II**, quien deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución del presente contrato. Entre otras, ejercerá las siguientes actividades: a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; c) Exigir al contratista los documentos o trabajos producidos, ya sea en medio impreso o por cualquier medio electrónico; d) Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes; e)Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato; f) Proteger los derechos del E.S.E, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo; g) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; h) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato. h) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

AUSENCIA DE PRESTACIONES	Por el presente contrato, **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado
RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT.	**EL CONTRATISTA** certifica a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL CONTRATISTA** o algunos de socios o administradores llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al **CONTRATISTA.**
CESIÓN	El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**. -: Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.
CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato por parte del CONTRATISTA, este dará derecho a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** a que se le cancele una suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato

SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes acuerdan someter a la decisión de la Procuraduría General de la Nación, las diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.
REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según el CDP respectivo
CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLAUSULA COMPROMISORIA	Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo, conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por un **TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO**, cuyo domicilio será la ciudad de Santa Marta Departamento del Magdalena, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia
CAUSALES DE TERMINACIÓN	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** podrá dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, sin previo aviso, por cualesquiera de las siguientes causales: a.) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, sin justificación alguna. b.) No rendir la información solicitada, relacionada con las actividades desarrolladas, dentro de los términos establecidos. c.) No acatar las recomendaciones y directrices impartidas por el Gerente de la entidad o el interventor, d.) En general, por cualquier motivo que afecte la buena prestación del servicio y la moralidad administrativa por razones de orden público.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	Las clausulas excepcionales que harán parte de este contrato son las establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, esto cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones. De igual modo, en caso de incumplimiento por parte del contratista, multas y sanciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como lugar de ejecución del contrato el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Y como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandarán las obligaciones que de este contrato se derive ante la jurisdicción competente.
NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona dispuesto en el SECOP II, y las constancias emitidas por mensaje de datos en el SECOP II